

LICITACIÓN REDUCIDA

Adquisición de sillones para INS Inversiones SAFI S.A.

**Se recibirán ofertas para este concurso hasta las
08 horas del 17 de diciembre del 2025
Mediante la plataforma SICOP**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

I.	Invitación.....	3
II.	Normativa Aplicable	3
III.	Condiciones generales	3
IV.	Objeto de contratación.....	4
V.	Especificaciones técnicas	5
VI.	Muestras.....	8
VII.	Requisitos de admisibilidad	8
a.	Ficha técnica.....	8
b.	Experiencia del oferente.....	9
c.	Patente comercial	9
d.	Permiso sanitario de funcionamiento.....	9
e.	Plazo de entrega	9
f.	Garantía del Producto	9
VIII.	Condiciones específicas	9
IX.	Precio de la cotización.....	10
X.	Reajuste de Precios.....	10
XI.	Metodología de Evaluación.....	12
a.	Aspectos generales de la evaluación	12
b.	Criterios de evaluación.....	13
XII.	Subsanación o aclaración.....	15
XIII.	Adjudicación	15
XIV.	Fiscalización del contrato.....	15
XV.	Forma de pago	16
XVI.	Cláusula penal.....	16
XVII.	Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual	16
XVIII.	Principio de confidencialidad.....	18
XIX.	Incumplimientos.....	18
XX.	Finiquito del contrato	19

I. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, informa que recibirá ofertas de conformidad con los términos establecidos a través del sistema SICOP.

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveeduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

II. Normativa Aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento; el presente pliego de condiciones y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Artículo 123 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, ... *“La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes”* ...

III. Condiciones generales

El oferente debe tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta se ajuste al orden presentado en el pliego de condiciones, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.

Toda persona física o jurídica interesada en participar en esta contratación, deberá acudir a la utilización de la plataforma electrónica denominada Sistema Integrado de Compras Públicas en adelante SICOP, presentando la propuesta debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello en los términos del Artículo 119 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Si quien firma la oferta no es representante legal de la empresa se debe de adjuntar a la oferta el poder general inscrito ante el Registro Nacional, o en su defecto, poder especial otorgado por notario público para la contratación en cuestión.

Serán inadmisibles las ofertas que a la fecha de apertura o de adjudicación presenten condición de morosidad en sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, artículo 7 de los “Lineamientos para la aplicación de los incisos 1) y 3) del art.74 de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si la oferta es presentada mediante la modalidad de consorcio deberá quedar así consignada en SICOP, ya que cada uno de los oferentes que conforman parte del consorcio deberán estar inscritos en dicho Sistema y firmar la oferta correspondiente. Además, no se permite que los oferentes que conforman el consorcio participen también de forma individual, ni como parte de otro consorcio en este concurso, de conformidad con el Artículo 126 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

IV. Objeto de contratación

El presente procedimiento de compra, tramitado a través del SICOP, tiene como propósito seleccionar la oferta más conveniente para INS Inversiones SAFI S.A., con el fin de establecer una relación contractual para la adquisición de dos sillones de tres plazas. El objetivo es contar con el mobiliario adecuado que cumpla con estándares de ergonomía y resistencia.

La adquisición de los sillones permitirá acondicionar espacios funcionales y agradables, orientados a brindar una experiencia adecuada tanto para la atención como para la espera de inversionistas y visitantes. Esta mejora busca proyectar una imagen institucional profesional, garantizar comodidad durante las reuniones y optimizar el entorno físico, contribuyendo a la calidad del servicio y a la percepción positiva de la organización.

A continuación, se indica el bien/servicio requerido por INS Inversiones SAFI S.A.:

LINEA	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN SEGÚN SICOP
1	56101502	92448162	SOFA (SILLON) DE TRES PLAZAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: ANCHO 220 cm, FONDO 80 cm, ALTURA 46 cm Y 84 cm EN TOTAL INCLUYENDO EL RESPALDAR.

2	56101502	92448162	SOFA (SILLON) DE TRES PLAZAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: ANCHO 220 cm, FONDO 80 cm, ALTURA 46 cm Y 84 cm EN TOTAL INCLUYENDO EL RESPALDAR.
---	----------	----------	--

Nota: Los “códigos SICOP” aquí señalados deben ser considerados únicamente como guía de referencia genérica. En este sentido, prevalecerán las especificaciones técnicas señaladas en este pliego de condiciones.

V. Especificaciones técnicas

Se requiere realizar la compra de dos sillones de tres plazas para INS Inversiones SAFI S.A. ubicado en San José, Central, El Carmen, Barrio Amón, Avenida 9, detrás del edificio Central del INS.

La oferta debe incluir el transporte del mobiliario solicitado hacia las oficinas de INS Inversiones SAFI S.A.

Se requiere que los sillones tengan las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

a. Partida 1 Sillón de tres plazas color Negro

1. Color: **Negro**, el color debe ser uniforme y resistente a la decoloración.
2. Material: Se solicita un vinil de alta calidad que tenga propiedad antihongos, con **acabado similar al cuero**. El vinil debe ser Pranna o superior a este, para lo cual el oferente debe adjuntar la ficha técnica del vinil donde se demuestre lo solicitado.
3. Plazas: 3
4. Medidas:
 - Altura: 85 cm a 95 cm aprox.
 - Ancho: 220 cm
 - Profundidad: 80 cm a 95 cm aprox.

5. Diseño: Clásico como la imagen adjunta, ergonómico y debe contar con relleno acolchonado de espuma de alta densidad tanto en asiento, respaldo y descansa brazos.

Clásico



*Imagen con fines ilustrativos, el color debe ser negro.

6. Estructura del sillón:

- Deberán tener una estructura sólida que no permita su deformación con el uso.
- Debe contar con 4 apoyos, cada uno debe contar con una terminal o protector de hule que no permitan el desplazamiento no deseado en pisos cerámicos al levantarse o sentarse la persona, con el fin de minimizar los accidentes.
- Capacidad de carga mínima: 250 kg.

7. Relleno:

- Material: espuma de poliuretano de alta densidad que no permita su deformación con el uso.
- Debe garantizar comodidad y resistencia a la deformación.
- Debe ser acolchonado en respaldo, asiento y descansa brazos.
- Debe garantizar recuperación rápida y confort ergonómico.

8. Tapiz: debe ser en vinil de alta calidad, Pranna o superior a este.

- Para lo cual el oferente deberá adjuntar una declaración jurada que respalde que el material utilizado en el tapizado del sillón es el vinil solicitado. La declaración jurada debe incluir:
 - Nombre del fabricante o proveedor.
 - Características del material
- El tapiz debe tener protección contra rayos UV para evitar decoloración.
- Deber ser antihongos.
- Debe ser resistente a manchas y fácil de limpiar.

b. Partida 2 Sillón de tres plazas Color Café Oscuro

1. Color: Café Oscuro, el color debe ser uniforme y resistente a la decoloración
2. Material: Poliéster de alta calidad
3. Plazas: 3
4. Medidas
 - Medidas: Altura: 85 cm a 95 cm
 - Ancho: 220 cm
 - Profundidad: 90 cm a 105 cm
 -
5. Diseño: Minimalista

Moderno Minimalista



*Imagen con fines ilustrativos

6. Estructura del sillón:
 - Deberán tener una estructura sólida que no permita su deformación con el uso.
 - Debe contar con 4 apoyos, cada uno debe contar con una terminal o protector de hule que no permitan el desplazamiento no deseado en pisos cerámicos al levantarse o sentarse la persona, con el fin de minimizar los accidentes.
 - Capacidad de carga mínima: 250 kg.
7. Relleno:
 - Material: espuma de poliuretano de alta densidad que no permita su deformación con el uso.
 - Debe garantizar comodidad y resistencia a la deformación.
 - Debe garantizar recuperación rápida y confort ergonómico.

8. Tapiz: debe ser Poliéster de alta calidad

- Para lo cual el oferente deberá adjuntar declaración jurada junto con la ficha técnica que respalde que el material utilizado en el tapizado del sillón es el solicitado. La declaración jurada debe incluir:
 - Nombre del fabricante o proveedor.
 - Características del material
- El tapiz debe tener protección contra rayos UV para evitar decoloración.
- Debe ser antihongos.
- Debe ser resistente a manchas y fácil de limpiar.

VI. Muestras

Para efectos de comprobación de los requisitos técnicos solicitados en el presente pliego de condiciones, INS Inversiones SAFI solicita que luego de la apertura de las ofertas, los oferentes cuentan con **24 horas** para enviar una muestra del material del tapizado de los sillones. Dicho material se debe enviar a las oficinas de INS Inversiones SAFI ubicadas en San José, Central, El Carmen, Barrio Amón, avenida 9, detrás del edificio central del INS, dirigidas a Diana Sánchez Gómez.

Las muestras serán devueltas en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la comunicación del acto de adjudicación. La devolución se hará en las oficinas de INS Inversiones SAFI.

VII. Requisitos de admisibilidad

Los siguientes son requisitos de admisibilidad que deben cumplir los oferentes para que su oferta sea elegible.

El incumplimiento descarta la oferta, pues estos son los aspectos de admisibilidad que la Administración usa como parámetro para determinar la idoneidad de los potenciales adjudicatarios.

a. Ficha técnica

El oferente debe presentar la ficha técnica del producto donde se indiquen las características principales de cada sillón, los materiales a utilizar y el diseño, para lo cual **debe incluir fotografías** que permitan confrontar que cumplen con todas las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones, las cuales fueron descritas en el apartado anterior.

b. Experiencia del oferente

El oferente deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de la apertura de las ofertas. A efectos de probar lo anterior, el oferente deberá aportar una declaración jurada en la cual haga constar el cumplimiento de este requisito.

c. Patente comercial

Presentar copia de la patente comercial vigente.

d. Permiso sanitario de funcionamiento

Presentar copia del permiso de funcionamiento vigente.

e. Plazo de entrega

Mediante declaración jurada deberá indicar que entregará los dos sillones en un plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la notificación del contrato.

f. Garantía del Producto

Mediante declaración jurada deberá indicar que los sillones cuentan con doce (12) meses de garantía contra defectos de fabricación en condiciones normales de uso, contados a partir de la recepción definitiva por parte de la Institución.

VIII. Condiciones específicas

El oferente deberá entregar los sillones en INS Inversiones SAFI, el administrador del contrato le indicará el lugar donde deben ubicarse dentro de la institución. Dicha entrega se coordinará previamente con el Administrador del Contrato dentro del plazo máximo establecido.

El personal que realice la instalación debe presentar la póliza de riesgos de trabajo vigente y todas las herramientas y equipo de seguridad que permitan la ubicación de los sillones. El oferente debe contar con las normas de seguridad establecidas en la Legislación vigente y, además acatar las indicaciones del funcionario responsable institucional sobre seguridad ocupacional.

Toda la responsabilidad del transporte y la ubicación de los sillones corre por parte del contratista, cada mobiliario deberá venir totalmente protegido contra golpes, polvo, humedad o cualquier otro indicador que menoscaben la aceptabilidad de este.

Los sillones deben ser nuevos, libres de defectos, construido con material de primera calidad y al momento de la entrega debe estar en perfecto estado.

Si se requiere hacer uso de la garantía el contratista enviará a una persona responsable en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a partir del reporte realizado por el administrador del contrato para revisar y dar el diagnóstico de la reparación, en caso de que dicha reparación no se pueda realizar dentro de las instalaciones de INS Inversiones SAFI, el contratista deberá asumir el costo del transporte en su totalidad, tanto el traslado para el taller como la devolución a las oficinas de INS Inversiones SAFI.

IX. Precio de la cotización

El Oferente debe cotizar el precio total (impuestos incluidos).

La oferta económica debe contemplar la totalidad de la oferta técnica, mediante la cual el oferente se compromete a ejecutar todos los requerimientos incluidos en las especificaciones técnicas, supliendo (cuando sea aplicable) la mano de obra (incluyendo el costo de las obligaciones laborales), recursos, materiales, insumos, equipos y herramientas necesarios, así como cualquier otro gasto que se considere necesario para la realización de las labores encomendadas.

El contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin cobrar ninguna suma adicional.

LINEA	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN SEGÚN SICOP	PRECIO	IVA	PRECIO TOTAL
1						
2						

El adjudicatario debe presentar un desglose del presupuesto detallado del bien y/o servicio, deberá considerar todos los porcentajes mínimos de Ley vigentes al momento de presentar la oferta. (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

X. Reajuste de Precios

Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para tales efectos los oferentes en sus propuestas deben aportar la estructura o desglose de los componentes del precio (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la fórmula de reajuste de precio, autorizada por la Contraloría General de la República y que a continuación se detalla:

$$P_v = P_c \left[MO \left(\frac{iMO_{tm}}{iMO_{tc}} \right) + I \left(\frac{iltf}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGA_{tg}}{iGA_{tc}} \right) + U \right]$$

Nomenclatura	Descripción
Pv	Precio variado.
Pc	Precio de cotización.
MO	Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
GA	Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
I	Porcentaje de costo por insumos.
U	Porcentaje de utilidad del precio de cotización.
iMOtm	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación (Ajuste de salarios mínimos decretados por el Poder Ejecutivo).
iMOtc	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta. (Ajuste de salarios mínimos calculado por el Ministerio de trabajo)
iltf	Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iltc	Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGA _{tg}	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGA _{tc}	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta. (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).

Para el reajuste precios se debe conocer que:

El adjudicatario debe conocer que INS Inversiones SAFI S.A. cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de recibo para efectuar el estudio correspondiente para aceptar o denegar el reajuste de precios.

Para el primer reajuste de precios, el precio base que se utiliza es el precio establecido en la oferta, asimismo los índices serán los correspondientes al mes de la apertura de la oferta.

Para los siguientes reajustes se considera como base los índices correspondientes al último reajuste realizado, ya que para efectos del reajuste que correspondiere, los índices vigentes al momento de presentación de la oferta inicial, en vista que al ser estos aplicados en el reajuste de la primera ocasión, el precio ya contiene el valor actualizado.

El adjudicatario debe solicitar por escrito el reajuste de precios, para lo cual es necesario que desarrolle la fórmula matemática indicada anteriormente y que adjunte fotocopia de los índices que utilizó.

XI. Metodología de Evaluación

a. Aspectos generales de la evaluación

Selección del adjudicatario: La adjudicación del presente concurso recaerá en el oferente que obtenga la mayor calificación.

Base de calificación: Se realizará sobre la base de cien (100) puntos; por tanto, la máxima cantidad puntos que puede obtener un oferente es de cien (100).

Puntaje mínimo para adjudicar: El puntaje que debe obtener un oferente para optar a ser Adjudicatario es de **(70) setenta**, lo anterior luego de aplicar el proceso de evaluación. Quedará a criterio de la Unidad Solicitante justificar la adjudicación con puntajes menores, siempre y cuando no existan ofertas que sobrepasen el mínimo.

Criterios de desempate: La adjudicación del presente concurso recaerá sobre la oferta que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando cumpla con lo solicitado.

En caso de presentarse empate en la calificación, se utilizarán como criterio los siguientes factores, de manera independiente de acuerdo con el siguiente orden:

Se preferirán a las PYMES de Producción Nacional (Decreto No. 33305- MEIC-H, artículo 4). Se otorgará la siguiente puntuación:

PYME de industria 5 puntos.

PYME de servicio o agropecuaria 5 puntos.

PYME de comercio 2 puntos.

Presentar en la oferta la certificación emitida por MEIC donde se contacte que el oferente este vigente como PYME.

En caso de persistir el empate, la Administración se reserva el derecho de distribuir la adjudicación entre varias firmas, cuando fuere técnica y legalmente divisible y hubiere razones atendibles que justifiquen tal proceder según los intereses de la Administración; caso contrario definirá la suerte mediante un sorteo previa convocatoria de aquellos oferentes cuyas ofertas hayan obtenido la misma puntuación.

b. Criterios de evaluación

Para seleccionar las propuestas más convenientes a los intereses de INS Inversiones SAFI S.A., las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad y las condiciones generales y técnicas del presente pliego de condiciones, se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

Los criterios que serán evaluados en las ofertas son:

Criterio de evaluación	Ponderación
a. Precio	70%
b. Experiencia	15%
c. Criterio Social	5 %
d. Criterio Ambiental	5 %
e. Criterio Económico	5 %

a. Precio 70%

Se asignarán 70 puntos a la oferta de menor precio, siempre y cuando, éste cumpla con todo lo estipulado en el pliego de condiciones.

A las demás ofertas se les aplicará la siguiente fórmula:

Donde: $P_1 = PM / Po * P$

P_1 = Puntaje obtenido por la oferta en estudio.

PM = Precio de la oferta más barata.

Po = Precio de la oferta en estudio.

P = Porcentaje de precio que se aplicará en el estudio

b. Experiencia Adicional del Oferente 15%

Se otorgará los siguientes porcentajes según la cantidad de años de experiencia con que cuenten los oferentes. Para comprobar dicho requisito el oferente debe presentar una declaración jurada en la cual haga constar el cumplimiento de este requisito.

Cantidad de años de experiencia	Porcentaje
Más de 6 años	15%
6 años	10%
5 años	5%

c. Criterios de Compra Pública Estratégica 15%

Para comprobar el cumplimiento de cada criterio, el oferente debe presentar una declaración jurada en la cual indique cuales criterios tiene implementados, los cuales serán considerados en la evaluación de la presente compra pública.

Esta declaración no será necesario rendirla ante notario público, ni requiere ser autenticada por un abogado.

La Administración se reserva el derecho de **constatar en cualquier momento**, el cumplimiento de la declaración jurada aportada para este procedimiento de contratación pública.

- **Criterio Social 5%**

Seleccionar los criterios que tengan implementados, al menos deberá contar con uno para obtener el 5% del puntaje establecido para el criterio en mención.

☐ Políticas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo o el bienestar de las personas trabajadoras, que demuestren la implementación de acciones adicionales a lo solicitado por la legislación.

☐ Políticas y procedimientos relacionados a la inclusión y protección de poblaciones vulnerables, o la igualdad de oportunidades.

☐ Implementación de acciones afirmativas en su operación para la promoción de prácticas sostenibles y de responsabilidad social.

- **Criterio Ambiental 5%**

Seleccionar los criterios que tengan implementados, al menos deberá contar con uno para obtener el 5% del puntaje establecido para el criterio en mención. Adjuntar copia de la certificación que posean.

☐ Políticas de gestión ambiental organizacional.

☐ Certificación organizacional emitida por terceros competentes. Por ejemplo, ISO 14001, ISO 50001, Empresa B, Esencial Costa Rica, Carbono Neutralidad o similares.

☐ Galardón del Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE), en alguna de sus categorías.

☐ Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) que garantiza la disposición y separación adecuada de residuos generados en sus actividades, de acuerdo con lo especificado en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 – Artículo 44

- **Criterio Económico 5%**

☐ El oferente está certificado como PYME por el MEIC.

Adjuntar constancia emitida por el MEIC

XII. Subsanación o aclaración

De conformidad a lo descrito en el artículo 134 del RLGCP en la etapa de revisión de ofertas solo se permite UN subsane/aclaración por oferta, por lo tanto, se les solicita a los oferentes presentar su oferta en el mismo orden en que está descrito el pliego de condiciones y adjuntar la prueba documentaria en los casos que así se haya solicitado.

XIII. Adjudicación

INS Inversiones SAFI S.A. realizará el procedimiento de adjudicación al oferente que cumpla de manera integral con todo lo solicitado en este pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje de la evaluación.

La adjudicación de esta contratación será por el 100% de la partida solicitada, y recaerá en la oferta más ventajosa para la Institución y se podrá adjudicar total o parcialmente. No se adjudicará si se considera que lo ofrecido es ruinoso para los intereses de INS Inversiones SAFI S.A.

XIV. Fiscalización del contrato

La supervisión y revisión de la contratación estará a cargo del Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada.

XV. Forma de pago

INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo **proveeduria@insinversiones.com** dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción de los entregables según lo indicado en la orden de pedido.

El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

XVI. Cláusula penal

El atraso en la entrega de lo requerido posterior a 2 días hábiles dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil de retraso, que se aplicará con base en el monto facturado. Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 46 de la Ley General de Contratación Pública.

XVII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso

terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

XVIII. Principio de confidencialidad

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause.

XIX. Incumplimientos

En caso de incumplimientos en la entrega del bien, o servicio se procederá, según lo regulado en los art. 113, 114 (resolución de contrato) y 115 (rescisión) del LGCP:

“...Artículo 113.-Resolución contractual. La Administración podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento grave imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente. En el evento de que la Administración haya previsto en el pliego de condiciones cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.

“...Artículo 115.-Rescisión. La Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para ello, deberá emitir una resolución razonada, observando el procedimiento regulado en el artículo anterior. La Administración deberá cancelar al contratista la parte efectivamente ejecutada del contrato, en el evento de que no lo hubiera hecho con anterioridad y los gastos en que haya incurrido para la completa ejecución, siempre que estén debidamente probados. Cuando la rescisión se origine por motivos de interés público, además se podrá reconocer al contratista cualquier daño o perjuicio que la terminación del contrato le cause, previa invocación y su respectiva comprobación. El lucro cesante correspondiente a la parte no ejecutada podrá reconocerse siempre dentro de criterios de razonabilidad y proporcionalidad, valorando aspectos tales como el plazo de ejecución en descubierto, el grado de avance de la ejecución del contrato y la complejidad del objeto. Cuando la utilidad no haya sido declarada se considerará que es un diez por ciento (10%) del monto total cotizado”.

XX. Finiquito del contrato

En atención del Artículo 291 del RLCP. Finiquito de los contratos de servicios y suministro de bienes. En los contratos de servicios o suministros de bienes podrán pactarse finiquitos dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la recepción definitiva del objeto contractual, conforme a lo previsto por el artículo 111 de la Ley General de Contratación Pública.

PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8014 o AL CORREO proveeduria@insinversiones.com